



Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados
JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL
Y NIHON TAI JITSU



FECHA: 28.09.2012

ORIGEN:

JUNTA ELECTORAL

CIRCULAR

GENERAL Nº 179

Anula la

/

DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA:

FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y DA

CUMPLIMIENTO:

CONOCIMIENTO:

ASUNTO: CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

V.º B.º:

TEXTO:

En cumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento Electoral se remite el “**Censo electoral definitivo**” correspondiente a esa Federación, contra el cual no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

Asimismo deberá ser expuesto públicamente en la sede de la RFEJYDA y en las de las Federaciones Autonómicas durante un plazo de 15 días naturales. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio de los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Se recuerda que, de acuerdo con lo contenido en el artículo 34.1 del Reglamento Electoral el plazo para la solicitud de inclusión en el censo especial de voto no presencial, finaliza el el martes 2 de octubre.

Asimismo se recuerda que el martes 2 de octubre también finaliza el plazo para la presentación de Candidaturas de miembros de la Asamblea General.

Madrid, 28 de septiembre de 2012

La Secretaria de la Junta Electoral Federativa



Victoria Romero Navas

